La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 26 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,650

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE	
	Acuerdo No. 021-2018	A. 1 - 2
	SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS	
	Acuerdo Ejecutivo No. 002-2018	A. 3 - 4

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 8
Desprendible para su comodidad

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 021-2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

APROBACIÓN PLAN DE USO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA 2018-2027

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las especiales contenidas en los Decretos de declaración de cada una de dichas áreas, así como de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas Protegidas y Vida Silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF, aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla, fue creado mediante Decreto

Legislativo No. 48-90 y cuenta con un área de 1,681 hectáreas de las cuales 1,281 hectáreas corresponden a la Reserva Biótica, 322 hectáreas a las plantaciones experimentales y 78 hectáreas al Arboretum.

CONSIDERANDO: Que el Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla cuenta con un Plan de Manejo vigente aprobado en el año 2016, mediante Acuerdo 012-2016.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla, es conservar y preservar in situ y ex situ la flora a fin de asegurar la continua existencia y acrecentamiento de un banco genético para Honduras y el mundo.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **OFL-TELA 081-2018**, emitido por la Oficina Local de Tela, se recomienda aprobar el Plan de Uso Público del jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla a fin de propiciar una mayor gestión y promoción de los principales atractivos turísticos que brinda el JBCIL y así garantizar la ejecución de las actividades que permitan disminuir los impactos negativos que se puedan estar suscitando en el área.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-027-2018**, emitido por el departamento de Áreas Protegidas, el documento fue elaborado de conformidad a lo establecido en el Plan de Manejo y mediante un proceso altamente participativo, por lo que se recomienda aprobar el "Plan de Uso Público del Jardín Botánico y Centro de Investigación Lancetilla", con una vigencia de diez años (2018-2027), con una revisión del plan de acción cada dos (2) años.

POR TANTO

El Subdirector de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 5, 7, 21, 24) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 361, 366, 376, 377 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Acuerdo No. 021-2018.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE USO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN LANCETILLA (JBCIL), correspondiente al período 2018-2027.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al departamento de Áreas Protegidas para su inmediata ejecución.

TERCERO: El presente Acuerdo se deberá publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de abril del año 2018. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

ING. ÁNGEL MATUTE MENOCAL
SUBDIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL ICF

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018), comparecieron ante este juzgado los señores **HARRIET WALESKA RIVERA ESTRADA, NILDA MARISSA MERCADO VALLADARES, RICHARD ALEXANDER RUIZ RODRIGUEZ,** incoando demanda Contencioso Administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso número 0801-2018-00136 contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL,** para la nulidad de un Acto Administrativo **(RESOLUCION No.06-SG-2017 de fecha 08/12/17);** para que declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular no ajustado a derecho, por haberse infringido el ordenamiento jurídico vigente.- Se reconozca una situación jurídica individualizada, se otorgue la antigüedad respectiva en concordancia a los años de servicio; se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento: se condene la institución demandada, para que haga la reorganización y nivelación salarial de acuerdo a los cargos y rangos que se deben ostentar; que se haga efectivo el pago de los reajustes salariales por lucro cesante, por no reconocimiento de arancel profesional desde el inicio de la relación laboral con la institución, hasta la puesta en vigencia de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, según Decreto 80-2013; y su manual de puestos y salarios, según Decreto 115-SRH-2013; seguidamente para que se ejecute la homologación salarial a nivel de asesores legales, según establecido en la Carta Magna, en su artículo 128 numeral 3) y los convenio internacionales en materia de derechos humanos, suscritos por **EL ESTADO DE HONDURAS** accionar que deberá ejecutarse tomando en cuenta el momento de inicio de la relación laboral hasta la fecha que se haga efectivo los derechos que nos corresponden al momento de la ejecución de la sentencia. Debiéndose sumar los reajustes de la ley correspondientes, hasta la fecha en que se haga efectiva la reorganización y nivelación de cada cago, mediante acuerdos autorizados por la institución demandad, en razón de derechos ya reconocidos en la Ley del Servicio Diplomático Consular de Honduras y demás disposiciones legales y otros documentos públicos de obligatorio cumplimiento a nuestro favor.- Con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales.- Se acompañan documentos.
Poder.

ANDRES DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, el señor **FRANCISCO MARTINEZ** a través de su apoderada legal, la Abog. **HEYDI NORELY AGUILAR,** presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO,** de un inmueble ubicado en La Laguna aldea, El Guayabo Cabañas, Copán, el cual tiene una extensión superficial de **CUARENTA MANZANAS (40Mz.)** manzanas, con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con David Reyes; **AL SUR Y ESTE,** colinda con Jesús Leonor Reyes; **AL OSTE,** colinda con Ejidos del municipio de San Jorge Copán.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera a la señora **MARIA ISABEL MARTINEZ.**

La Entrada, Copán, 23 de agosto del 2017

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

26 M., 26 J. y 26 J. 2018.

MINISTERIO PÚBLICO

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-MP-002-2018
ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS

EL MINISTERIO PÚBLICO INVITA A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

- **SEGURO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS**

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 18 de mayo del presente año a las 10:00 A.M., en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la página de HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la pagina oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán hasta el día 26 de junio del presente año a las 10:00 A.M., acto seguido se abrirán los sobres en las Oficinas del Ministerio Público, en presencia de la Comisión de Licitaciones y de los Licitantes o Representantes que deseen asistir al acto (un representante por empresa).

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 18 de mayo de 2018.

EL MINISTERIO PÚBLICO

26 M. 2018

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA
INSEP

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA (CCIVS)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

LPN-001-2018 CCIVS

LPN-002-2018 CCIVS

LPN-003-2018 CCIVS

LPN-004-2018 CCIVS

La **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula,** invita a las Empresas Constructoras que fueron previamente calificadas en el año 2017; que no han cambiado su status técnico- financiero, con inscripción vigente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras CICH interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-2018 CCIVS, LPN-002-2018 CCIVS, LPN-003-2018 CCIVS, LPN-004-2018 CCIVS,** a presentar ofertas selladas para los siguientes procesos:

1.- **LPN-001-2018 CCIVS: Cierre de boquete y sobreelevación de bordo, margen derecha Canal Estero de Indios - Contrabordo Los Catrachos.**

Visita a campo: Lunes 21 de mayo 2018 Hora: 8:30 A.M.
Apertura: Lunes 04 de junio 2018 Hora: 9:00 A.M.

2.- LPN-002-2018 CCIVS: Reconstrucción de bordo y cierre de boquetes en contrabordo y bordo de la margen derecha del Canal El 32, Sector Las Tomasas.

Visita a campo: Lunes 21 de mayo 2018 Hora: 8:30 A.M.
Apertura: Lunes 04 de junio 2018 Hora: 2:00 P.M.

3.- LPN-003-2018 CCIVS: Construcción de escollera y reconstrucción de bordo margen izquierda Río Ulúa, Sector Finca Devonia.

Visita a campo: Martes 22 de mayo 2018 Hora: 8:30 A.M.
Apertura: Martes 05 de junio 2018 Hora: 9:00 A.M.

4.- LPN-004-2018 CCIVS: Construcción de escollera y reconstrucción de bordo margen izquierda Río Ulúa, Sector Finca Esperanza.

Visita a campo: Martes 22 de mayo 2018 Hora: 8:30 A.M.
Apertura: Martes 05 de junio 2018 Hora: 2:00 P.M.

El financiamiento para la realización de los procesos proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Unidad de Contrataciones, Lic. Paola Enith Ponce, 2557-9066, e-mail: licictaciones.ccivs@gamil.com en la dirección indicada al final de este Llamado a partir del miércoles 16 junio de 2018 en horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 1,000.00 por cada proyecto los cuales no serán reembolsados.
La empresa que no cumpla con este requisito no será considerada su oferta.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Comisión Para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, Barrio El Benque, 8 avenida, 7 y 8 calle S.O.; Ing. Sergio Villatoro Cruz, Director Ejecutivo. No abrir antes de la hora señalada para cada una de las licitaciones en el orden relacionado anteriormente. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 3% del precio de la oferta, con una vigencia de noventa días calendario.

San Pedro Sula, 16 de mayo del año 2018.

Ing. Sergio Villatoro Cruz
Director Ejecutivo

26 M. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. MARÍA LILIANA AGUILAR, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PYRACLOSTROBIN 98% TECH,** compuesto por los elementos: 98% **PYRACLOSTROBIN (IAGT).**
Toxicidad: 4
Presentaciones: **20, 25 KILOGRAMOS**
Grupo al que pertenece: **ESTROBILURINA**
Tipo de Formulación: **INGREDIENTE ACTIVO GRADO TECNICO**
Estado Físico: **SÓLIDO**
Formulador y país de origen: **SHANDONG KANGQIAO BIO-TECHNOLOGY CO., LTD./CHINA.**
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, y la Ley RTCA 67.05.67.13 de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE ABRIL DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

26 M. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA,** actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZELLTICIDA 30 SC,** compuesto por los elementos: **IMIDACLOPRID 20%, LAMBDA-CYHALOTHRIN 10%.**
Toxicidad: 4
Grupo al que pertenece: **NEONICOTINOIDE-PIRETROIDE.**
Estado Físico: **LÍQUIDO**
Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADO.**
Presentaciones: **100, 250, 500, ML. 1, 5, 10, 20, 25 LITROS**
Formulador y país de origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U/NANJING QIAOSHA CHEMICAL, CO. LTD/ESPAÑA-CHINA.**
Tipo de uso: **INSECTICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 02 DEL MARZO DEL 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

26 M. 2018.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SIGUIENTES EQUIPOS: LOTE No.l: DOS (2) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) MARCA LIEBERT DE 20 KVA TRIFÁSICO, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS. LOTE No.2: DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE DIEZ (10) TONELADAS MARCA LIEBERT, CON CONEXIÓN REDUNDANTE. LOTE No.3: UNA (1) UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE CINCO (5) TONELADAS, MODELO CHALLENGER 3000, MARCA LIEBERT. LOTE No.4: DOS (2) CONMUTADORES DE TRANSFERENCIA ESTÁTICA (STS) DE 100 A, 208 V, 60 HZ, TRIFÁSICOS, MARCA LIEBERT.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2018

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.17/2018, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes equipos: Lote No.l: dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) marca Liebert de 20 KVA trifásico, cada uno con su respectivo banco de baterías. Lote No.2: dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión de diez (10) toneladas marca Liebert, con conexión redundante. Lote No.3: una (1) unidad de aire acondicionado de precisión de cinco (5) toneladas, modelo Challenger 3000, marca Liebert. Lote No.4: dos (2) conmutadores de transferencia estática (STS) de 100 A, 208 v, 60 HZ, trifásicos, marca Liebert.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (ler.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica www.honducompras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso el edificio del BCH, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República, **hasta el 29 de junio de 2018, a las 10:30 A.M. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo de 2018.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

26 M. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1854-2017**. **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de septiembre del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, misma que corre a **Expediente No. PJ-17082017-532**, por el Abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, con domicilio en la comunidad DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** contraída a solicitar **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.**

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1652-2017 de fecha seis de septiembre del 2017.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 y Acuerdo Ministerial Número 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, con domicilio en DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes **del Barrio Renovación, municipio del Progreso, departamento de Yoro.**

ARTÍCULO 2.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante

de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada,

además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DEL BARRIO RENOVACIÓN, MUNICIPIO DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

26 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE RODOLFO ROQUE ROBLES,** mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en el Cerro Gacho, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con número de Identidad **0420-1965-00092,** es dueño de un terreno ubicado en el lugar denominado Gualtaya Cucuyagua, departamento de Copán, que tiene una área total de un lote de terreno ubicado en Gualtaya, Cucuyagua Copán, que tiene un área total de **CATORCE MIL DOCE METROS CUADRADOS (14,012.Mts2) a igual a DOS MANZANAS (2.00Mzs),** con las colindancias siguientes; al Norte, con carretera internacional; al Sur, con propiedad de Francisco Roque; al Este, con propiedad de Francisco Roque y Vidal Lara; al Oeste, con propiedad de Rafael Guevara; B- Otro lote de terreno ubicado en el lugar de Gualtaya, Cucuyagua Copán, que tiene un área total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (24,124.00Mts2),** igual a **TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS MANZANAS (3.46Mzs),** con las colindancias siguientes: al Norte, Carretera Internacional; al Sur, con propiedades de Kevin Leiba, José Antonio Roque y quebrada de por medio con Nelson Alvarado; al Este, con propiedades de Brigada Roque y Ubenio Lara; al Oeste, con propiedades de Kevin Leiba.

Santa Rosa de Copán, 20 de abril del 2018.

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

26 M., 26 J. y 26 J. 2018.

Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 002-2018

Acuerdo Gastos de Representación Subdirector Ejecutivo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Ejercicio Fiscal 2018

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado y como tal tiene entre otras, la atribución de emitir los Acuerdos, Decretos, Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es un ente desconcentrado adscrito a la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), con independencia técnica, administrativa y financiera, encargado entre otros de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; cuyo funcionamiento está a cargo de un Director Ejecutivo asistido por dos (2) Subdirectores: Uno en Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y el otro, en Desarrollo Forestal, nombrados a través de Acuerdos Ejecutivos.

CONSIDERANDO: Que los Gastos de Representación son los montos que se determinan como gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de las funciones y otorgados a los Secretarios de Estado y Titulares de las Instituciones Descentralizadas y órganos Desconcentrados, siempre que estos funcionarios devenguen un salario mensual igual o inferior al de los Secretarios de Estado, los cuales requieren de la autorización del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los funcionarios, **ANGEL ROBERTO MATUTE MENOCAL**, (Acuerdo No. 241-A-2014) y, **SELVIN ARMANDO PACHECO CANTILLANO** (Acuerdo No. 235-C-2014), son servidores públicos Titulares de las Subdirecciones de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Desarrollo Forestal, respectivamente, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), devengando salario mensual igual al de los Subsecretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo de Delegación de Firma No. 031-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de noviembre del año 2015, le fue delegada la función de suscribir los Acuerdos Ejecutivos al Secretario de Coordinación General de Gobierno.

POR TANTO,

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades legales de que está investido y en aplicación de los artículos 245, numeral 11, 19 y 30, 246, de la Constitución de la República, 11, 17, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 14 de la Ley Forestal; 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 183 de las Disposiciones

Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República conforme Decreto No. 141-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la asignación mensual en concepto de Gastos de Representación para el Ejercicio Fiscal 2018 a los siguientes servidores públicos:

Nombre	Cargo	Valor Mensual (Lps.)
Ángel Roberto Matute Menocal	Subdirector Ejecutivo Áreas Protegidas y Vida Silvestre	10,000.00
Selvin Armando Pacheco Cantillano	Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Forestal	10,000.00

SEGUNDO: El ICF, amparados en esta Autorización, deberá efectuar los desembolsos respectivos de acuerdo a las partidas presupuestarias aprobados, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 25 de noviembre de 2015

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS (MI AMBIENTE)